

GUIA EMPRESARIAL DE
ORIENTACIONES RAPIDAS DEL

NIVEL 4

POSTERIOR AL ESTADO DE ALARMA
EN CASTILLA Y LEON

Marco Jurídico

DECRETO-Ley 10/2020, de 22 de octubre, de medidas urgentes para reforzar el control y sanción de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

DECRETO-Ley 2/2021, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Acuerdo 33/2021, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la covid-19 en varios municipios de Castilla y León

Acuerdo 45/2021, de 3 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional previstas en el Acuerdo 33/2021, de 5 de abril para la contención de la COVID-19 y se actualiza la relación de municipios a los que resultan de aplicación.

Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la comunidad de Castilla y León.

*Este documento está basado en la Guía de Aplicación por niveles de alerta en Castilla y León, elaborada por la Junta de Castilla y León

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDA DE HORARIO Y AFORO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
COMERCIO	Grandes establecimientos comerciales.	Aforo: máximo 1/3 Horario: no se establecen horarios específicos , por lo que será de aplicación el horario ordinario o habitual.	En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción (1/3)
	Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales.		
	Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública, ferias comerciales al aire libre, mercados de ganado y entes feriales.	Aforo: Máximo del 50%, considerando un aforo máximo estimado de 1 persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto excluida la ocupada por los puestos de venta. Horario: no se establecen horarios específicos , por lo que será de aplicación el horario ordinario o habitual.	

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE HORARIO Y AFORO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y OCIO NOCTURNO	Discotecas, resto de establecimientos de ocio nocturno y peñas	DEBEN PERMANECER CERRADOS	
	Consumo en el interior de establecimientos de hostelería y restauración.	<p>Aforo: 1/3 (SALVO MUNICIPIOS AFECTADOS POR MEDIDAS EXCEPCIONALES. CUYA APERTURA ESTÁ PROHIBIDA. VER PÁGINA 12)</p> <p>Horarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> servicios de entrega a domicilio: no se contemplan límites de horario específicos en el Acuerdo. servicio de recogida en local y centros de estación de servicio: no se contemplan límites de horario específicos en el Acuerdo. resto: no se pueden admitir nuevos clientes más allá de las 23:00 horas y el cierre debe producirse a las 24:00 horas. 	<p>Dos metros de distancia entre mesas.</p> <p>No se puede efectuar el consumo de pie o en barra.</p> <p>Prohibidos los bufets o autoservicios</p> <p>Ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 6 personas.</p>
	Consumo en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración	<p>Aforo máximo 75% de las mesas permitidas</p> <p>Horario: no se pueden admitir nuevos clientes más allá de las 23:00 horas y el cierre debe producirse a las 24:00 horas.</p>	<p>1,5 metros de distancia entre mesas.</p> <p>No se puede efectuar el consumo de pie o en barra.</p> <p>Prohibidos los bufets o autoservicios</p> <p>Ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 6 personas.</p>

MEDIDAS NIVEL 4

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTO	Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos	Aforo 1/3	Actividades de animación o clases grupales: suspendidas
	Alojamientos turísticos no hoteleros: casas rurales y viviendas de uso turístico	Si se trata de un único grupo de convivencia: el aforo autorizado en materia de turismo. Si se trata de 2 grupos de convivencia: máximo 8 personas. Más de 2 grupos de convivencia: no permitido.	
	Instalaciones deportivas de hoteles y alojamientos turísticos	Se aplican los mismos criterios que los recogidos en el apartado de deportes.	
	Albergues turísticos y juveniles.	Aforo del 1/3.	No podrán pernoctar en la misma estancia personas de diferentes grupos de convivencia

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y JUEGO	Cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.	<p>Si cuentan con entradas numeradas y asientos preasignados: Aforo 1/3 siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.</p> <p>Si no cuentan con entradas numeradas y asientos preasignados: Aforo máximo de 25 personas en espacios cerrados y 50 personas en espacios al aire libre, sin que en ningún caso pueda superarse el 33% del aforo Horario: Mientras esté en vigor el toque de queda, habrán de ajustarse a éste.</p>	<p>Para celebrar eventos con aforos superiores a los establecidos será necesaria la autorización a que se refiere el apartado 3.36 del Plan (otros eventos; evaluación del riesgo sanitario)</p> <p>Prohibida la comida y bebida durante los espectáculos</p>
	Centros de ocio infantil	Aforo máximo de 1/3.	
	Actividades de tiempo libre dirigidas a la población juvenil.	Suspendido salvo necesidad justificada de mantenerla.	
	Atracciones de feria	Se reducirán los aforos al máximo posible. Como mínimo: En las atracciones con asientos, el 50% de ocupación por cada fila. En las atracciones sin asientos, el 50% de la capacidad de la instalación si es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal. No se podrá superar el 50% del aforo.	Cuando todas las personas usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos del elemento.
	Actividad de plazas, recintos e instalaciones taurinas.	Aforo de 1/3 y distancia de 1,5 metros entre grupos de convivencia.	Público sentado. Prohibición de consumir alimentos.
	Establecimientos de juego (casinos de juego, las salas de bingo, los salones de juego y las casas de apuestas).	Aforo de 1/3. SALVO MUNICIPIOS AFECTADOS POR MEDIDAS EXCEPCIONALES, CUYA APERTURA ESTÁ PROHIBIDA. VER PÁGINA 12)	
	Máquinas de juego.		Se deberá garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	Bibliotecas	Aforo: 1/3 máximo en cada sala	Fondos usados: 72 horas en cuarentena. Máximo de 6 personas en las actividades grupales incluida la persona que la dirija
	Archivos	Aforo: 1/3 máximo en cada sala	Los investigadores tienen que reservar puesto previamente en sala. Fondos usados: 72 horas en cuarentena
	Museos y salas de exposiciones	Aforo 1/3	Las visitas de grupos serán de un máximo de 6 personas, incluido el monitor o guía.
	Monumentos y otros equipamientos culturales		

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
NATURALEZA Y OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO	Caza y pesca	No se contemplan	Se debe respetar de seguridad interpersonal. No se compartirán utensilios, ni utillaje de comida o de bebida.
	Uso de espacios naturales que integran la Red de áreas naturales protegidas de Castilla y León	Según la actividad en concreto a realizar. Si se trata de actividad de guía turístico, así como la de turismo activo, para grupos, máximo de 6 personas, incluido el monitor o guía.	
	Uso de las playas fluviales y lacustres.	Aforo: 1 persona por cada 4 m2	La ocupación máxima en el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia
	Centros de interpretación y visitantes, las aulas de la naturaleza y los puntos de información de la red de casas del parque y centros de visitantes de Castilla y León.	Aforo 1/3.	
	Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre.	Aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.	

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTO	Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos	Aforo 1/3	Actividades de animación o clases grupales: suspendidas
	Alojamientos turísticos no hoteleros: casas rurales y viviendas de uso turístico	Si se trata de un único grupo de convivencia: el aforo autorizado en materia de turismo. Si se trata de 2 grupos de convivencia: máximo 8 personas. Más de 2 grupos de convivencia: no permitido.	
	Instalaciones deportivas de hoteles y alojamientos turísticos	Se aplican los mismos criterios que los recogidos en el apartado de deportes.	
	Albergues turísticos y juveniles.	Aforo del 1/3.	No podrán pernoctar en la misma estancia personas de diferentes grupos de convivencia

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
FORMACIÓN	Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación (salvo academias de danza, baile y análogas)	Aforo de 1/3 en formación presencial Horario máximo de apertura: no se recogen horarios específicos en materia anti-covid	Las academias de danza, baile y análogas, se rige por lo dispuesto para las instalaciones y centros deportivos.

MEDIDAS NIVEL 4

MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
DEPORTES	Instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre	Aforo: máximo 1/3, y hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea. Horario: no hay restricciones específicas en materia COVID	Actividades colectivas y grupales: aforo máximo de 6 personas y espacio mínimo de 2x2 metros por usuario. Distancia mínima de 4 metros entre grupos.
	Actividad física y deportiva no oficial (federada y no federada)	Aforo: máximo 1/3, y hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea. Horario: no hay restricciones específicas en materia COVID	Puede realizarse de forma individual o colectiva, tanto al aire libre como en instalaciones cerradas y respetando distancia de seguridad.
	Actividades físicas y deportivas colectivas o grupales no oficiales (federadas y no federadas)	Aforo máximo de 6 personas, incluido monitor y con espacio mínimo de 2x2 metros por usuario. Distancia mínima de 4 metros entre grupos. Horario: no hay restricciones específicas en materia COVID	Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas.
	Actividad deportiva oficial de carácter no profesional y ámbito autonómico (federada y programa de deporte escolar), excepto las competiciones regulares con acceso directo o con fases de ascenso a competiciones regulares de ámbito estatal. Incluidos entrenamientos.	En entrenamientos: máximo 30 personas simultáneamente. Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas.	Según la Guía publicada por la Junta de Castilla y León. Mascarilla obligatoria en instalaciones cerradas, y al aire libre cuando sea inevitable el contacto físico. No se permitan las modalidades con contacto físico continuado (lucha y combate), excepto: <ul style="list-style-type: none">· Los deportistas profesionales, de alto nivel o de alto rendimiento.· Las competiciones oficiales federadas clasificatorias para competiciones oficiales de ámbito estatal.· La actividad de los centros de Tecnificación Depor-
	Competiciones oficiales, incluyendo los entrenamientos, de carácter no profesional de ámbito estatal e internacional, de selecciones autonómicas, y competiciones regulares de ámbito autonómico con acceso directo o con fases de ascenso a competiciones regulares de ámbito estatal.	Horario: no hay restricciones específicas en materia COVID	Según Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes. Mascarilla no obligatoria. Se pueden realizar tanto al aire libre como en instalaciones cerradas. Se acredita mediante certificado por la Federación Deportiva correspondiente.
	Asistencia de público a eventos deportivos en instalaciones deportivas al aire libre e instalaciones cerradas	Con entradas numeradas y preasignación de asientos: aforo máximo del 33%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia. Sin entradas numeradas y/o sin preasignación de asientos: 25 personas en espacios cerrados y 50 al aire libre, sin que pueda superarse el 33% de aforo. Para aforos superiores, o en instalaciones deportivas no convencionales, se precisa autorización de "otros eventos" (evaluación del riesgo sanitario).	
	Piscinas (también spas y balnearios)	Aforo: se reduce el aforo a máximo 1/3 respecto del aforo establecido en las Directrices higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla y León en estado de nueva normalidad por COVID19. Horario: no hay restricciones específicas en materia COVID	Para uso deportivo, se aplicarán las normas contenidas en la Guía que a tal efecto publique la Junta de Castilla y León. Sin contacto físico, salvo en las competiciones deportivas en que está permitido.

MEDIDAS NIVEL 4		
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDA ADOPTADA
TERCERA EDAD	Residencias de mayores	Según la Guía de actuaciones en las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León.
	Centros de días de atención social destinados exclusivamente al ocio de mayores	.Cerrados.
	Centros de estancias diurnas de personas mayores	Suspensión de la actividad, salvo necesidad justificada de mantener la actividad
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Residencias de personas con discapacidad	Según la Guía de actuaciones en las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad de Castilla y León.
	Centros de día, centros ocupacionales y de estancias diurnas de personas con discapacidad	Suspensión de la actividad, salvo necesidad justificada de mantener la actividad
MENORES	Centros residenciales públicos y privados de protección y reforma de menores	Se podrán limitar las visitas de los familiares
	Centros de día públicos y privados de menores	Suspensión de la actividad, salvo necesidad justificada de mantener la actividad
	Puntos de encuentro familiar	Actividad presencial con cita previa y con un máximo de una familia por estancia o espacio en las visitas presenciales.
	Centros infantiles de conciliación de 0 a 3 años, incluido el «programa «crecemos»	Funcionamiento con las limitaciones y requisitos que se establecen por La Consejería de Educación para las escuelas infantiles.
DROGODEPENDIENTES	Centros de la red de atención a las personas con drogodependencia	Según las limitaciones y requisitos que se establecen en la «Guía de funcionamiento de la red de atención a las personas con drogodependencia»
JÓVENES	Residencias juveniles	Limitación del aforo al 50%, con las medidas de seguridad e higiene necesarias
	Albergues, espacios jóvenes, escuelas de formación juvenil y similares	Limitación del aforo al 30%

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ ACLARACIONES

CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES	VELATORIOS, ENTIERROS Y CEREMONIAS FÚNEBRES	<p>Aforo:</p> <p>En espacios cerrados, 1/3, con un máximo de 10 personas entre familiares y allegados del difunto, además de la persona que oficie el acto de despedida.</p> <p>En espacios abiertos, un máximo de 20 personas.</p> <p>Horario: no se recogen horarios específicos anticovid</p>	Siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal y una adecuada ventilación
	CEREMONIAS NUPCIALES RELIGIOSAS O CIVILES Y SIMILARES CELEBRACIONES	<p>En lugares de culto: el aforo resultante del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.</p> <p>En espacios cerrados que no se trate de lugares de culto: Siempre que sea posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo quedará limitado a un tercio, con un máximo de 50 personas.</p> <p>En espacios al aire libre: Siempre que sea posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo quedará limitado a un tercio, con un máximo de 75 personas.</p> <p>Horario: no se recogen horarios específicos anticovid</p>	

MEDIDAS NIVEL 4			
MATERIA	SUBMATERIA	MEDIDAS DE AFORO Y HORARIO	OTRAS MEDIDAS/ACLARACIONES
OTROS EVENTOS Y OTROS LOCALES/ ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, reuniones profesionales, eventos y actos similares.	Sólo podrán celebrarse de forma telemática.	Las reuniones laborales e institucionales sí están permitidas de forma presencial, manteniendo las precauciones debidas.
	Juntas de comunidades de propietarios	Con carácter general, suspendidas hasta el 31 de diciembre, de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo. Excepcionalmente, pueden celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple con los requisitos dados en el Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo.	
	Cualquier otro local o establecimiento comercial para el que no se recojan expresamente unas condiciones de aforo	Aforo de 1/3.	
	Otros eventos y actividades	No se permite ningún otro evento no previsto en los apartados anteriores que pueda constituir un evento multitudinario por concentrar una aglomeración de personas que comprometa cumplir la distancia de seguridad interpersonal, tanto para espacios cerrados como al aire libre, salvo autorización expresa y previa evaluación del riesgo sanitario.	

El contenido de este documento es meramente interpretativo y en ningún caso sustituye al contenido de los Acuerdos adoptados por la Comunidad de Castilla y León publicados en el BOCYL.